
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN Nº 0045 <i>(04 FEB 2013)</i>	VERSIÓN: 02

Por medio de la cual se inicia y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales de agua en la jurisdicción del AMB para el periodo 2015 - 2019, y se establece su metodología conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 2667 de 2012

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Decreto Nacional 2667 de 2012, y el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones asignadas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los Grandes Centros Urbanos, constituyéndose como autoridad ambiental urbana.
2. Que conforme con lo establecido por los numerales 10, 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Autoridades Ambientales, entre otras, las siguientes funciones: "... 10.) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente; 12.) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; 13.) Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente; ...".
3. Que el Decreto Nacional 2667 de 2012, reglamentó por disposición del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.
4. Que el artículo 8º de la norma ibídem, dispone a cargo de la autoridad ambiental competente, en este caso el AMB, la obligación de establecer la meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, atendiendo el procedimiento allí establecido.
5. Que el artículo 9º, de esta misma norma, igualmente establece que las autoridades ambientales deben definir las metas individuales de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de las tasa, a partir de sus propias cargas y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el artículo 8º ibídem; pudiendo también, la citada autoridad, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, establecer metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica.
6. Que conforme con lo prescrito por el artículo 10 del Decreto Nacional 2667 de 2012, la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SION - PEDREGUETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN Nº 045 - (04 FEB 2015)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. Que el artículo 11 del Decreto Nacional 2667 de 2012, menciona que previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá realizar las siguientes actuaciones: (i) documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad; (ii) identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua; (iii) determinar si los usuarios identificados tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 3930 de 2010; (iv) calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa; y (v) establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.
8. Que por su parte, el artículo 12 del Decreto Nacional 2667 de 2012, prevé el procedimiento para la determinación de la meta global de carga contaminante que deberá aplicar la autoridad ambiental, en este caso el AMB.
9. Que conforme lo establecido en la norma antes mencionada, para dar inicio formal al procedimiento de determinación de la meta global de carga contaminante, la Autoridad Ambiental Urbana debe expedir un acto administrativo que contenga como mínimo lo siguiente: (i) duración; (ii) personas que deben presentar propuestas; (iii) plazos para la presentación de las ofertas; (iv) mecanismos de participación; (v) forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos; y (vi) dependencia de la autoridad ambiental competente, encargada de divulgar la información.

Que en virtud de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida en los cuerpos de agua superficiales ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el periodo 2015 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. El procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida en los cuerpos de agua superficiales ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el periodo 2015 – 2019, tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación en la página web de la información a la cual se refiere el artículo 4º, numeral 1, literal a) de la presente resolución y la aprobación general del proyecto de metas de cargas contaminantes por parte de la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: MECANISMOS Y METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN, PLAZOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE CONSULTA. El proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida en los cuerpos de agua superficiales ubicadas en la jurisdicción del AMB para el periodo 2015 – 2019, se desarrollará en tres (3) etapas, así:

- a. Etapa 1. Proceso de socialización del contenido y alcance de lo dispuesto en el decreto nacional 2667 de 2012.
- b. Etapa 2. Talleres o mesas de discusión, metodología de sustentación, consulta y publicación del proyecto de cargas contaminantes para el quinquenio 2015 – 2019.
- c. Etapa 3. Evaluación, ajustes y formulación de la propuesta definitiva.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0000045 - (04 FEB 2015)	VERSIÓN: 02

PARÁGRAFO. Los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente, conforme lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 10º del Decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: ETAPA I. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 2667 DE 2012. Se inicia con un taller general en el cual se hará la instalación oficial del proceso de consulta, escenario que tiene como objetivos:

- a. Presentar el contenido y alcance del Decreto 2667 de 2012
- b. Impartir la información general del instrumento y su relación con el Decreto Nacional 3930 de 2010.
- c. Definir la metodología de participación, la cual puede realizarse:
 1. Con el número total de convocados, o
 2. Con la designación de representantes, caso en el cual se contará con un delegado por cada uno de los diferentes sectores: industrial, empresas prestadoras del servicio de alcantarillado, municipios, ONGs ambientales, salud, académico, organizaciones de control social y demás actores involucrados en el uso y gestión y opinión para la descontaminación del recurso hídrico.
- d. Concertar las fechas de reuniones para el desarrollo de las respectivas mesas o talleres.


El taller de instalación se realizará la última semana del mes de febrero de 2015 y el AMB cursará las respectivas invitaciones con al menos una semana de anticipación, indicando la fecha exacta y el lugar de la reunión. Esta programación se publicará con la misma antelación en la página web del AMB.

ARTÍCULO QUINTO: ETAPA II. TALLERES O MESAS DE DISCUSIÓN, METODOLOGÍA DE SUSTENTACIÓN, CONSULTA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE CARGAS CONTAMINANTES PARA EL QUINQUENIO 2015 – 2019. Los talleres o mesas de consulta, son la instancia donde los actores generadores de vertimientos y la comunidad en general, proponen y sustentan una meta de carga contaminante para el quinquenio 2015 - 2019.

En este escenario los actores podrán presentar propuestas escritas de metas de carga contaminante a ser vertidas directamente en los cuerpos de agua de la jurisdicción, utilizando toda la información disponible. La propuesta debe contenerse en una evaluación cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º del Decreto 2667 de 2012.

Durante la ejecución de esta etapa, el AMB realizará tres talleres, así:

TALLER O SESIÓN DE TRABAJO	ALCANCES Y TEMAS
TALLER 1. Socialización	1. Decreto 2667 de 2012 2. Diseño de la consulta de metas AMB 2015 -2019 3. Reglas de juego de la consulta 4. Metodología y soportes para la formulación y presentación de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0045 (04 FEB 2015)	VERSIÓN: 02

TALLER O SESIÓN DE TRABAJO	ALCANCES Y TEMAS
	metas de cargas contaminantes de DBO ₅ y SST con sus respectivos cronogramas
TALLER 2. Información básica	<ol style="list-style-type: none"> 1. LINEA BASE de usuarios y cargas de DBO₅ Y SST 2. Objetivos de calidad hídrica para los cuerpos de agua de la jurisdicción del AMB. 3. Metodología de evaluación de las propuestas de metas de cargas contaminantes 4. Diseño de propuestas de meta de cargas. 5. Resolución de inquietudes
TALLER 3. Sustentación de propuestas de metas de cargas de DBO ₅ y SST	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carga Máxima Permisible de los cuerpos de agua de la jurisdicción 2. Jornada de sustentación de metas para municipios y ESP'S 3. Jornada de sustentación de metas para el sector privado

PARÁGRAFO. El AMB, publicará en su página WEB, el proyecto de metas de cargas de DBO₅ y SST durante un periodo mínimo de 15 días con el objeto de que los interesados revisen y formulen las inquietudes y observaciones correspondientes. Las fechas de publicación se definirán en el taller 1 de socialización.

ARTÍCULO SEXTO: ETAPA III. EVALUACIÓN, AJUSTES Y FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA.

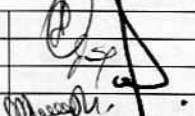
El AMB, con base en los resultados de la fase de consulta enunciada en la Etapa II, ajustará formulará y someterá a consideración de la Junta Metropolitana las metas individuales, grupales y globales de cargas contaminante por cuencas, tramos de cuencas o de cuerpos de agua, dando cumplimiento a lo ordena por el Decreto Nacional 2667 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA. La información y documentación que sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos posea el AMB, será publicada en la página web de la Entidad. Corresponde a la Subdirección Ambiental del AMB la divulgación y actualización de dicha información.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN
 DIRECTORA

Proyectó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	
	Javier Mauricio Carrillo Quintero	Contratista Externo AMB	
Revisó:	Victor Moreno Monsalve	Subdirector Ambiental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Mary Liliana Rodríguez Céspedes	Secretaría General	